



AUTORIZA A ATM INGENIERIA LIMITADA
PARA CONTINUAR CON PESCA DE
INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, - 7 ENE 2011

R. EX. N° 34

VISTO: Lo solicitado por ATM Ingeniería Limitada, mediante C.I. SUBPESCA N° 12931, complementado por C.I. N° 13281, ambos de 2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorandum Técnico (P.INV.) N° 415/2010, de fecha 17 de Diciembre de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 320 de 1981, N° 425 de 1985, N° 149 de 1986, N° 461 de 1995, N° 345 de 2005, y los Decretos Exentos N° 303 y N° 1405, ambos de 2006, y N° 1831 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 834, N° 3064 y N° 3078, todas de 2010 y de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Autorízase a ATM Ingeniería Limitada, R.U.T. N° 77.310.120-5, con domicilio en Avenida Luis Thayer Ojeda N° 115, oficina 1105, Providencia, Región Metropolitana, para continuar desarrollando pescas de investigación autorizadas por Resolución N° 834 de 2010, de esta Subsecretaría, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría en dicha resolución, por el término de un año contado desde el 1° de enero de 2011.

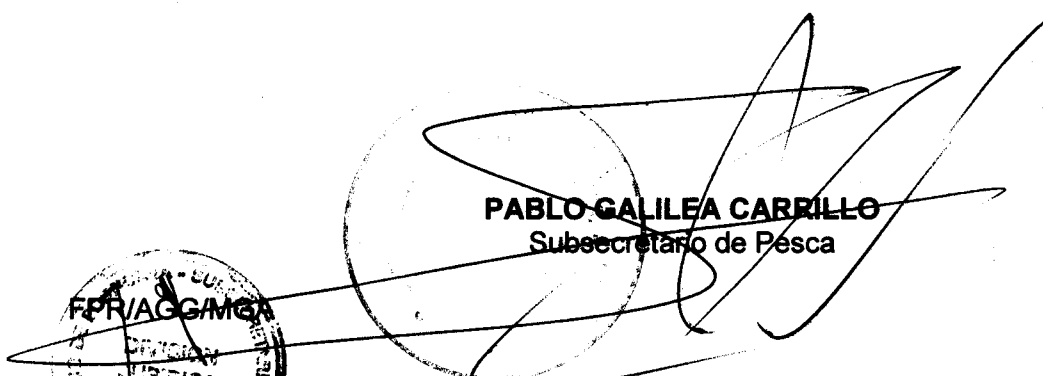
2.- La peticionaria podrá seguir capturando las especies señaladas en el resolución ya citada, sin perjuicio de lo cual, para las especies Chanchito *Cichlasoma facetum* y Bullhead *Ameiurus spp.*, no habrá limitación y podrán ser removidas en su totalidad.


3.- La peticionaria, además, deberá cumplir con los requisitos y exigencias contenidos en el D.S. N° 345 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en la Resolución N° 3064 de 2010, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, y en los programas establecidos conforme a ellos.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente Resolución y del Memorandum Técnico (P.INV.) N° 415/2010, al Servicio Nacional de Pesca y a la peticionaria.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA.


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca


FPR/AGG/MGA
SUBSECRETARÍA DE PESCA